



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0000223 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 2 MAY 2017

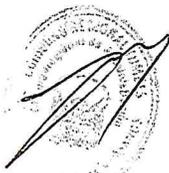
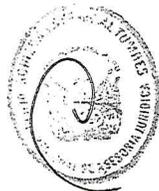
VISTO:

El INFORME N°072-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSC con Reg.Doc. N°78514 – Reg.Exp. N°68532 de fecha 11 de Abril del 2017, sobre Licencia por Enfermedad del Servidor **JORGE LUIS VELAZCO SANCHEZ**; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según INFORME N°072-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSC con Reg.Doc. N°78514 – Reg.Exp. N°68532 de fecha 11 de Abril del 2017, la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a **Don JORGE LUIS VELAZCO SANCHEZ**, se le ha concedido licencia por enfermedad según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00012434-17 por espacio de TREINTA (30) días, a partir del 09 de Abril al 08 de Mayo del 2017; le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de Noviembre del 2011, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días (se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Essalud;





“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0000223 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.**

Tumbes, 02 MAY 2017

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, que Aprueba la Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia por Enfermedad, a partir del 09 de Abril al 08 de Mayo del 2017, por espacio de TREINTA (30) días a **Don JORGE LUIS VELAZCO SANCHEZ**, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a **Don JORGE LUIS VELAZCO SANCHEZ**; Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo C. Andujar Vargas
CLAVIN 17
GERENCIA GENERAL

